



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN MARTÍN
DE PORRES**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2024-GM/MDSMP

San Martín de Porres, 12 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 453-2024-SGOPEP-GIP/MDSMP de fecha 22 de marzo de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; Memorándum N° 377-2024-GIP/MDSMP de fecha 22 de marzo de 2024 de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 1660-2024-OAyP-OGAF/MDSMP de fecha 08 de abril de 2024 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum de Certificación N° 4037-2024-OP/OGPP/MDSMP de fecha 08 de abril de 2024 de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0210-2024-SGRtyCD/GAT/MDSMP/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2024 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda; Memorándum N° 375-2024-GAT/MDSMP, de fecha 19 de marzo de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 1564-2024-OAyP-OGAF/MDSMP de fecha 03 de abril de 2024 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum N° 310-2024-OP/OGPP/MDSMP de fecha 09 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1677-2024-OAyP-OGAF/MDSMP de fecha 09 de abril de 2024 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Informe N° 1199-2024-OGAF/MDSMP, de fecha 09 de abril de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 269-2024-OGAJ-MDSMP, de fecha 12 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en adelante TUO de la Ley N° 27444, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1), señala: *"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de acuerdo con el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público los gastos que como máximo pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y a los ingresos que financian dichas obligaciones, se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes, por lo que la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera. Asimismo, en su artículo 2° se establece el principio de equilibrio presupuestario, el mismo que consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en lo referente al Plan Anual de Contrataciones, establece: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe"*



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN MARTÍN
DE PORRES**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, concordante con lo antes señalado, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, refiere sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización; por otro lado, el inciso h) del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable que el expediente de contratación contenga la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2023-MDSMP, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, promulgado a través de la Resolución de Alcaldía N° 0270-2023/MDSMP del 29 de diciembre de 2023;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2024-GM/MDSMP, de fecha 19 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, con Informe N° 453-2024-SGOPEP-GIP/MDSMP de fecha 22 de marzo de 2024 la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, remite el pedido de Servicio N° 4061 para la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LIMA TRAMO LÍMITE PROVINCIAL DEL CALLAO HASTA AV. JOSE GRANDA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2587304;**

Que, con Memorandum N° 377-2024-GIP/MDSMP de fecha 22 de marzo de 2024 la Gerencia de Inversiones Públicas solicita se brinde atención a la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LIMA TRAMO LÍMITE PROVINCIAL DEL CALLAO HASTA AV. JOSE GRANDA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2587304, requerida por la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto en su documento precedente;

Que, mediante Informe N° 1660-2024-OAyP-OGAF/MDSMP de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LIMA TRAMO LÍMITE PROVINCIAL DEL CALLAO HASTA AV. JOSE GRANDA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2587304"** por la suma de S/ 460,200.00 (cuatrocientos sesenta mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum de Certificación N° 4037-2024-OP/OGPP/MDSMP de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto, remite la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 4037-2024** por el monto de S/ 460,200.00 (cuatrocientos sesenta mil doscientos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 5 - Recursos Determinados y Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal para el **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LIMA TRAMO LÍMITE PROVINCIAL DEL CALLAO HASTA AV. JOSE GRANDA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2587304"**;

Que, con Informe N° 0210-2024-SGRTyCD/GAT/MDSMP/MDSMP de fecha 19 de marzo de 2024 la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, remite el pedido de Servicio N° 3733, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHICULOS INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL PARA EL VOLANTEO Y PERIFONEO**;

Que, con Memorándum N° 375-2024-GAT/MDSMP, de fecha 19 de marzo de 2024 la Gerencia de Administración Tributaria solicita se brinde atención a la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHICULOS INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL PARA EL VOLANTEO Y PERIFONEO**, requerida por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda en su documento precedente;

Que, mediante Informe N° 1564-2024-OAyP-OGAF/MDSMP de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHICULOS INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL PARA EL VOLANTEO Y PERIFONEO"** por la suma de S/ 288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 310-2024-OP/OGPP/MDSMP de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad de Créditos Presupuestarios para atender lo requerido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, por el monto de S/ 288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 5 - Recursos Determinados y Rubro 08 Impuestos Municipales para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHICULOS INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL PARA EL VOLANTEO Y PERIFONEO"**;

Que, mediante Informe N° 1677-2024-OAyP-OGAF/MDSMP de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita la aprobación de la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con el propósito de incluir el procedimiento de selección que a continuación se detalla:



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN MARTIN
DE PORRES**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	N° de Ref.	TIPO	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	25	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LIMA TRAMO LÍMITE PROVINCIAL DEL CALLAO HASTA AV. JOSE GRANDA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2587304	S/ 460,200.00 (cuatrocientos sesenta mil doscientos con 00/100 Soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 - RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
02	26	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHICULOS INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL PARA EL VOLANTEO Y PERIFONEO	S/ 288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 Soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 - RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

Que, mediante Informe N° 1199-2024-OGAF/MDSMP, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas eleva a la Oficina General de Asesoría Jurídica la documentación completa para que se emita opinión legal; el mismo que es atendido mediante Informe N° 269-2024-OGAJ-MDSMP, el cual opina que resulta favorable la aprobación de la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 267-2023/MDSMP modificada por la Resolución de Alcaldía N° 023-2024/MDSMP; y, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el extremo siguiente:

INCLUIR:

N°	N° de Ref.	TIPO	OBJETO	DESCRIPCION	MONTO S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	25	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LIMA TRAMO LÍMITE PROVINCIAL DEL CALLAO HASTA AV. JOSE GRANDA DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2587304	S/ 460,200.00 (cuatrocientos sesenta mil doscientos con 00/100 Soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 - RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
02	26	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (02) VEHICULOS INCLUIDO COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL PARA EL VOLANTEO Y PERIFONEO	S/ 288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 Soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 - RECURSOS DETERMINADOS Y RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN MARTIN
DE PORRES**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

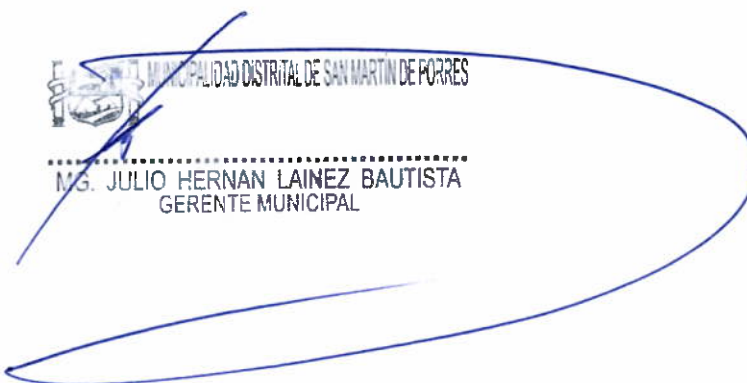
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a las que resulten competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Desarrollo de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.




M.S. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
GERENTE MUNICIPAL